



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00501664- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en su NO-2024-00520347-UNC-DIR#ESCMB solicita rectificar el Art. 1° de la RHCS-2020-341-E-UNC-REC y prorrogar la titularidad de la Lic. María Eugenia CATALDO (Leg. 37.354) y de la Lic. Ileana Beatriz COLOMBATTI (Leg. 37.477);

Lo informado por la Secretaría de Gestión Institucional en el orden 11 y la Secretaría de Asuntos Académicos en los órdenes 14 y 18;

Lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y de Reglamento y de Enseñanza;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en su NO-2024-00520347-UNC-DIR#ESCMB y, en consecuencia, rectificar el Art. 1° de la RHCS-2020-341-E-UNC-REC, donde dice "...por el término reglamentario de siete años...", debe decir "...por el término reglamentario de cinco años...".

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar la titularidad de la Lic. María Eugenia CATALDO (Leg. 37.354) y de la Lic. Ileana Beatriz COLOMBATTI (Leg. 37.477), en sendos cargos de Asesora Psicopedagógica (Cód. 207) a partir del 06-10-2024 y por el término reglamentario de 5 (cinco) años, todo ello en el marco de la OHCS 7/1994

ARTÍCULO 3°.- Las Lic. María Eugenia CATALDO e Ileana Beatriz COLOMBATTI en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico

cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación de las interesadas a la Escuela de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO

JA